



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 -2015-MDB/A

Bellavista, 11 de Mayo de 2015

Visto:

Copia del Acta de Concejo de fecha 30.04.15

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante la Ley, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

Segundo.- Que, según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley, los Decretos de Alcaldía "establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Tercero.- Que, el artículo 73° de La Ley regula sobre materias de Competencia Municipal, señalando en su párrafo Quinto "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de **municipalidad provincial o distrital**, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes". "(...) 4. **En materia de desarrollo y economía local** (...) 4.5. **Fomento del turismo local sostenible**".

Cuarto.- Que, en Base al Considerando precedente, tenemos que el fomento del turismo es una función prioritaria de los Municipios, para ese efecto deben impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de Políticas Públicas de las estrategias y sus facultades, tienen la intervención necesarias para establecer programas y acciones de fomento al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objeto de apoyar la afluencia a los centros y zonas de atracción de nuestro distrito; en ese sentido es deber de la Municipalidad, promover la difusión de esta actividad turística dentro de la Jurisdicción del Distrito de Bellavista y de esta manera crear conciencia para rescatar nuestros valores culturales entre nuestros pobladores y los ciudadanos que visitan nuestro Distrito con ese motivo.

Quinto.- Que, a través del Acta de Consejo consignada en el Visto, se Acuerda Declarar el día Viernes 15 de Mayo del 2015, **Feriado Local No Laborable Recuperable**, para las Instituciones Públicas y Privadas por la Fiesta Patronal en Homenaje a San Isidro Labrador.

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y bajo el Principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DÍA VIERNES 15 DE MAYO DEL 2015, FERIADO LOCAL NO LABORABLE RECUPERABLE, PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS POR LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL EN HOMENAJE A SAN ISIDRO LABRADOR, disponiendo que los titulares de las Entidades Públicas programen dentro de los dos primeros meses a partir de la fecha, la recuperación del periodo de tiempo no laborable, conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: INVITAR a todas las Instituciones Públicas y/o Privadas a participar en forma activa en todas las festividades propias de La Fiesta Patronal en Homenaje a San Isidro Labrador, a fin de fortalecer la unión de la población Bellavistense, revalorando y manteniendo el sentimiento y emotividad popular; así mismo invitar a participar a los pobladores de este Distrito en la referida Fiesta Patronal.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a efecto de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de Bellavista, con las formalidades establecidas por la Ley, para su cumplimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en los diferentes medios de comunicación de la Localidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

JUAN H. FERNANDEZ PEREZ
ALCALDE